Derogación de la ley que creó el impuesto sobre nombramientos.— G. O. No. 4695 del 30 de Junio de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 714.

ARTICULO UNICO:— Se deroga la Ley número 662, promulgada el 11 de Abril de 1934, publicada en la Gaceta Oficial número 4670, que grava con un impuesto los nombramientos para cargos públicos del Estado o de los Ayuntamientos.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro, años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

DADA en la sala de sesiones de la Cámara de Diputados, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro; años 91º de la Independencia y 71º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
L. E. Henríquez Castillo.
Julio O. Bergés.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en el Palacio del Ejecutivo, en la ciudad de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Junio del año mil novecientos treinta y cuatro.

RAFAEL L TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Porfirio Herrera,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:
Rafael Brache,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura,
Industria y Comercio.

Refrendado:
Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad,
Beneficencia y Obras Públicas.

Refrendado:
Víctor Garrido,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Refrendado:
C. Armando Rodríguez,
Procurador General de la República.

Refrendado:
R. Emilio Jiménez,
Superintendente General de Enseñanza.

Impuesto sobre el movimiento de carga, y servicio de muelle y almacenaje.— G. O. No. 4698 del 11 de Julio de 1934.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República

NUMERO 715.

CONSIDERANDO: que es procedente completar y perfeccionar las disposiciones legales vigentes relativas a ingresos sobre muelles, con el objeto de que pueda realizarse más eficazmente el propósito de tales preceptos;

CONSIDERANDO: además, que la necesidad constante de atender con eficacia a la construcción, adquisición, reconstrucción, mejoramiento, mantenimiento y administración de muelles y almacenes, exige también que la legislación existente sobre la materia sea reformada, de modo que responda mejor a